



## Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPT

Tocache, 03 de Mayo del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tocache, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Abril del 2016, aprobó por unanimidad con Acuerdo de Sesión de Concejo N° 128-2016-MPT, aprobar la exoneración de pago por los servicios básicos de Limpieza Pública y Serenazgo a las Instituciones Educativas del distrito de Tocache, debiendo ejecutarse desde el día siguiente de su publicación.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el numeral 3) del artículo 27° de la acotada norma, señala como medio de extinción de la obligación tributaria, a la figura de la condonación.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
R.U.C. N° 20168745231

regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las rentas municipales son las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen ingresos propios. En tal sentido, los cobros que realiza la Municipalidad por los antes mencionados, se categoriza directamente recaudados, que a su vez atienden económicamente el mantenimiento de los servicios, obligaciones, obras, etc.

Que, el artículo 66° de la Ley N° 776 – Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de conformidad con su Ley Orgánica y normas con rango de Ley.

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de crear, modificar, suprimir, o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el Concejo Municipal de Tocache, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Abril del 2016, aprobó por unanimidad, la exoneración de pago por los servicios básicos de Limpieza Pública y Serenazgo a las Instituciones Educativas del distrito de Tocache, debiendo ejecutarse desde el día siguiente de su publicación.

Que, en uso de las autonomías otorgadas a las Municipalidades en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de acuerdo a las atribuciones conferidas al Concejo en el artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de Tocache en Sesión Ordinaria, de fecha 26 del 2015, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DE PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y SERENAZGO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE TOCACHE**

**Artículo Primero.-** APROBAR la exoneración de pago por los servicios básicos de Limpieza Pública y Serenazgo a las Instituciones Educativas del distrito de Tocache; el mismo que se hará efectivo, a partir de la cancelación de las deudas que tienen pendientes por estos conceptos.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
R.U.C. N° 20168745231



**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Tocache.

**POR TANTO:**

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE  
ALCALDE  
David Bazan Aróvalo  
ALCALDE PROVINCIAL

